



Voto de los venezolanos en el extranjero debe vencer trabas legales, técnicas y políticas

Tras el éxodo sobrevenido a causa de la emergencia humanitaria venezolana producto de la dictadura, las irregularidades jurídicas e ineficacia administrativa (en la documentación e identificación de los ciudadanos venezolanos migrantes) que limitan el derecho al sufragio, inclinan la cancha de todo proceso electoral y constituyen otro de los vicios de origen que impiden elecciones íntegras.



Eugenio G. Martínez

Comunicador social especializado en temas electorales y políticos. Como periodista ha dado cobertura a los procesos electorales de las dos últimas décadas en Venezuela y en parte de la región. Conferencista y articulista en varios medios internacionales.

Autor del libro de análisis del proceso comicial del año 2006 en Venezuela ¿Por qué pasó lo que pasó? y Co-autor del libro Más allá del movimiento estudiantil en donde se analiza a la nueva generación política de Venezuela. Ha recibido varios premios internacionales por su cobertura electoral en Venezuela, entre ellos la mención de honor del Victory Awards en periodismo político, galardón auspiciado por la asociación latinoamericana de Marketin Político en la Red.

El voto de los venezolanos en el extranjero será decisivo en los resultados de la elección presidencial de 2024, bien sea porque los ciudadanos en el extranjero puedan votar, o bien si se les negara el ejercicio de sus derechos políticos.

Las trabas legales y operativas para que la mayoría de los venezolanos en el extranjero ejercieran su derecho al voto ya fueron determinantes en las elecciones presidenciales sobrevinidas del año 2013 cuando Nicolas Maduro derrotó a Henrique Capriles Radonski por una diferencia de 230 mil votos.

No debe olvidarse que el Registro Electoral (RE) de Venezuela es discontinuo y está rezagado. La anunciada reactivación de

mecanismos de negociación política es una buena oportunidad para servir lo electoral sobre la mesa de acuerdos. La complejidad del padrón, por los desfases internos y el volumen migratorio, invita a abordar este asunto con la mayor antelación y voluntad posibles.

Aunque los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral (CNE) sugieren que el RE está integrado por 21.129.519 electores, de éstos apenas 107.892 están habilitados para votar en el exterior. Esto quiere decir que, si unas elecciones de carácter nacional se celebraran este domingo, solo ellos tendrían derecho al voto desde el exterior.

Incluso, la situación es mucho peor si se considera que la mitad de los habilitados para votar en el extranjero están inscriptos para sufragar en EEUU, en donde no existen representaciones diplomáticas reconocidas del gobierno venezolano.

La cifra de electores inscriptos en el exterior contrasta con los datos aportados por la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela liderada en conjunto por ACNUR y la Organización Internacional de Migraciones que calcula que la cantidad de venezolanos en el exterior asciende a 7.134.132. Esta cifra equivale al 21,3% de la estimación poblacional del Instituto Nacional de Estadística de Venezuela para el año 2022.

“Del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) se estima que 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años. Sin embargo, apenas el 2% de los mayores de 18 años (107.904), se encuentran inscriptos en el Registro Electoral en el exterior y pueden votar en una elección presidencial.”

Del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) se estima que 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años. Sin embargo, apenas el 2% de los mayores de 18 años (107.904), se encuentran inscriptos en el Registro Electoral en el exterior y pueden votar en una elección presidencial.

Las causas del problema

Esta distorsión del sufragio extraterritorial tiene cuatro causas principales: (i) una regulación jurídica restrictiva, contraria a las bases constitucionales y estándares internacionales del derecho al sufragio; (ii) una compleja situación migratoria, en el marco de la emergencia humanitaria venezolana; (iii) una práctica administrativa deficiente que limita gravemente la expedición de documentos de identificación —cédula de identidad y pasaporte— de los venezolanos dentro y fuera del territorio nacional y (iv) una práctica administrativa de registro electoral también irregular e ineficiente, a través del servicio exterior, que no da al sufragio en el extranjero las mismas garantías del sufragio dentro del territorio nacional.

La principal restricción del voto extraterritorial de los venezolanos se refiere a la exigencia de residencia legal y permanente en el país receptor, tanto para la inscripción o actualización en el Registro Electoral como para ejercer el voto. Esa exigencia es desproporcionada, injustificada y por tanto arbitraria, pues, para participar políticamente en el país de ciudadanía de origen. Desde las organizaciones de la sociedad civil venezolana se recomiendan las siguientes acciones para garantizar que los venezolanos en el extranjero puedan participar en las elecciones de 2024:

Residencia legal

Interpretar de forma extensiva el requisito de residencia legal para ser elector en el extranjero. Todos los venezolanos en el extranjero, mayores de 18 años y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política debidamente declaradas, tienen derecho al sufragio y por tanto a ser inscriptos en el Registro Electoral. El requisito de residencia legal establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) debe ser interpretado de manera extensiva y favorable al ejercicio del derecho al sufragio.

Por tanto, por residencia legal debe entenderse la situación del migrante que cumple con los requisitos de permanencia del Estado receptor, con independencia de las condiciones en las que ingresó a ese país. Con esto, residencia legal no solo alude a la situación en la que el migrante accede y permanece con base en una autorización (visa o permiso), sino también a la situación del migrante que es considerada legal en el Estado de recepción, más allá de la visa o permiso, incluyendo por ejemplo las situaciones que derivan de mecanismos directos de protección (refugiados y solicitudes de asilo), así como los mecanismos complementarios de protección (permisos especiales y temporales de residencia, como ha sucedido en Colombia y EEUU) o quienes son beneficiarios de procesos de regularización.

Competencias de sedes consulares

Delimitar normativamente las competencias de las sedes diplomáticas y consulares como órganos electorales auxiliares y eventuales, evitando que la interpretación que hacen de los actos normativos del CNE provoque que impongan restricciones adicionales a la actualización del Registro Electoral y al ejercicio del sufragio en el extranjero.

En algunos casos las sedes diplomáticas han asumido el rol de autoridades migratorias en los países en que se encuentran decidiendo qué debe entenderse por permanencia legal en el país receptor, así como exigiendo documentos adicionales a los previstos en la Ley para la actualización en el censo.

Acuerdos internacionales

Las normas especiales que regulen el voto en el extranjero deben establecer que el CNE suscriba acuerdos institucionales buscando la colaboración de actores internacionales en las distintas fases del proceso electoral para el ejercicio del sufragio de venezolanos en el exterior. Esos acuerdos pueden traducirse en memorandos de entendimiento o convenios con (i) el país receptor, (ii) con instancias internacionales o regionales, por ejemplo, la OIM, ACNUR u otras instancias de la ONU o bien (iii) con organizaciones no gubernamentales que prestan ayuda a refugiados y migrantes forzosos u organizaciones de cooperación electoral. El alcance de esa cooperación y de la responsabilidad de las partes del acuerdo puede variar según las necesidades que plantee el sufragio extraterritorial en los diferentes países receptores. Particular atención merecen aquellos países de mayor recepción de migrantes venezolanos.

Tres tipos de acuerdos institucionales

Los acuerdos institucionales pueden tener como objeto, a título enunciativo, cooperación en los siguientes trámites del proceso electoral:

REGISTRO ELECTORAL

Apoyo tecnológico y logístico para la implementación de operativos de registro electoral, incluyendo la instalación de centros itinerantes de inscripción y actualización fuera de sedes diplomáticas o consulares. En el caso de los países receptores, apoyo en el otorgamiento de documentos que certifiquen el domicilio, residencia o estatus migratorio del elector.

JORNADA ELECTORAL

Establecimiento de centros de votación fuera de sedes diplomáticas o consulares; mantenimiento del orden público durante la jornada electoral; transporte o resguardo del material electoral.

CAMPAÑA INFORMATIVA

Colaboración en la movilización de electores a centros de registro electoral o bien a los centros de votación. Apoyo a los testigos electorales, miembros de mesa y agentes de observación electoral.

Observación internacional

Adicionalmente es necesario reforzar los mecanismos de observación electoral internacional y nacional, que procuren transparencia e integridad durante todas las fases de la elección extraterritorial, de acuerdo con los estándares internacionales.

Se deben reglamentar garantías suficientes que permitan una observación electoral internacional y nacional que pueda apreciar la legitimidad del proceso electoral en todas sus fases, obtener y procesar información y emitir informes valorativos y de recomendaciones de manera pública y transparente, tal y como lo recomendó la MOUE en su Informe Final de las elecciones 2021.

Actualización del Registro

Apertura inmediata del registro en línea y del registro presencial en centros de inscripción y actualización con carácter permanente en todas las representaciones diplomáticas y consulares. Realización inmediata de los operativos masivos de identificación ciudadana que sean necesarios, dentro y fuera del territorio nacional, para agilizar el acceso de los electores a sus documentos de identidad, en especial cédula de identidad y/o pasaporte.

“Esta distorsión del sufragio extraterritorial tiene cuatro causas principales: (i) una regulación jurídica restrictiva, contraria a las bases constitucionales y estándares internacionales del derecho al sufragio; (ii) una compleja situación migratoria, en el marco de la emergencia humanitaria venezolana; (iii) una práctica administrativa deficiente que limita gravemente la expedición de documentos de identificación —cédula de identidad y pasaporte— de los venezolanos dentro y fuera del territorio nacional y (iv) una práctica administrativa de registro electoral también irregular e ineficiente, a través del servicio exterior, que no da al sufragio en el extranjero las mismas garantías del sufragio dentro del territorio nacional.”

De ser necesario, el CNE puede celebrar acuerdos interinstitucionales o interadministrativos con los órganos administrativos y servicios autónomos competentes en materia de identificación y migración y con las representaciones consulares para agilizar el acceso a estos documentos de identidad.

Flexibilizar la documentación

Flexibilizar la documentación exigida para el Registro Electoral en el extranjero. Para la inscripción o actualización en el Registro Electoral en el extranjero debe ser suficiente (i) la presentación por el elector de la cédula de identidad laminada, vigente o vencida; de manera alternativa el pasaporte venezolano original, vigente o vencido y (ii) cualquier documentación de la que se desprenda residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia, aplicando la presunción de buena fe de residencia que dispone la Ley respecto del Registro Electoral, que no ha sido hasta ahora aplicada al Registro Electoral en el extranjero.

Campaña informativa

Realización inmediata de campañas informativas al elector para el fomento de la inscripción y actualización masiva de la diáspora en el Registro Electoral. Derecho a la designación de testigos electorales por parte de organizaciones políticas ante los centros de actualización e inscripción del Registro, en los mismos términos del Registro Electoral dentro del territorio nacional.

El problema de las primarias

Entre 2019 y 2022 la mayoría de los factores políticos opositores, especialmente los vinculados al Gobierno Interino de Juan Guaidó bloquearon todos los intentos de organización electoral dentro y fuera de Venezuela bajo la premisa de que la participación electoral no debía ser el foco de atención de la oposición. En 2023 este discurso cambió. Se anunció la disposición a participar en las presidenciales de 2024 y la realización de primarias en 2023. No obstante, el tiempo perdido entre 2019 y 2022 es muy complicado de recuperar en pocos meses del año en curso.

La participación de los venezolanos en el extranjero en las primarias se centró entonces en responder a una variable política básica: ¿Debe abrirse la participación en las primarias a todos los venezolanos en el extranjero, aunque no estén inscritos para votar y no ‘puedan participar en 2024? Después de meses de debate la Comisión Nacional de Primarias optó por un escenario intermedio en donde se promoverá la participación en el extranjero de quienes están inscritos para votar, además de la construcción de un Registro Electoral adhoc en el extranjero con los migrantes que están habilitados para votar dentro de Venezuela, pero están imposibilitados de actualizar sus datos en el extranjero. Esta decisión deja por fuera a los venezolanos en el extranjero que no están inscritos en el padrón de votantes, aproximadamente dos millones de personas.

En esencia, las normas de las primarias presidenciales de la oposición venezolana restringen la participación de los ciudadanos que han debido abandonar el país.

Según el Reglamento de Voto en el Extranjero aprobado por la Comisión Nacional de Primarias (CNdP) solo podrán participar en la votación del 22 de octubre los 107 mil venezolanos que a la fecha se encuentran inscritos en el Registro Electoral del organismo comicial venezolano para sufragar en el extranjero.

Adicionalmente, la CNdP habilitará un registro de votantes paralelo en el extranjero en donde podrán actualizar sus datos para participar en las primarias los ciudadanos que se encuentran inscritos en el Registro Electoral para votar dentro de Venezuela, pero han debido abandonar el país.

Organizaciones de control electoral estiman que del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) al menos 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años y tendrían derecho a votar. Sin embargo, de esta cifra se calcula que solo tres millones están inscritos actualmente en el Registro Electoral para votar dentro de Venezuela.

Según las normas aprobadas por la CNdP solo pueden optar a participar en las primarias -si actualizan sus datos en el registro paralelo- tres millones de migrantes. Según el presidente de la Comisión de Primarias Jesús María Casal los venezolanos inscritos en el Registro Electoral que deseen participar en las primarias en el extranjero tendrán a su disposición «una aplicación web, ellos podrían actualizar su dirección debido a que aparecen registrados en Venezuela, pero no el exterior. Por medio de un procedimiento deben tomarse una foto y junto con el documento de identidad para su identificación biométrica. Sus datos se contrastarían con el Registro Electoral y ya estarían habilitados para la primaria. De esa manera, tendremos una lista de venezolanos en el extranjero».

“Después de meses de debate la Comisión Nacional de Primarias optó por un escenario intermedio en donde se promoverá la participación en el extranjero de quienes están inscritos para votar, además de la construcción de un Registro Electoral ad hoc en el extranjero con los migrantes que están habilitados para votar dentro de Venezuela, pero están imposibilitados de actualizar sus datos en el extranjero. Esta decisión deja por fuera a los venezolanos en el extranjero que no están inscritos en el padrón de votantes, aproximadamente dos millones de personas.”

